



NOTARIA DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

A su cargo los Protocolos de los Notarios:

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

319 **COPIA**

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPARIA

E

Otorgada por NEVADO-NARANJO ECUADOR EXPORT IMPORT
CIA. LTDA.

D

A favor _____

Parroquia _____

Cuantía 57.2.000.000,00 **Avalúo** _____

Quito, a 15 **de** ABRIL **de 19** 96

Av. 6 de Diciembre 140 y Pazmiño, (Edificio Atenas), Of. 2, Planta Baja
(A una cuadra del Palacio de Justicia)

Teléfonos: 523-994 - 223-362 - 223-363 - 554-636 - Telefax: 507-581
Teléfono Domicilio: 520-549

B



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000003

1	
2	
3	
4	
5	
6	CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA.
7	DENOMINACION:
8	NEVADO-NARANJO ECUADOR EXPORT IMPORT
9	CIA. LTDA.
10	CAPITAL SOCIAL.S/. 2.000.000,00
11	Di
12	
13	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
14	República del Ecuador, hoy día, quince de abril de mil
15	novecientos noventa y seis, ante mí, Doctora Rosario
16	Naranjo Heredia, Notaria Décimo Octava Suplente del
17	cantón Quito, mediante oficio setecientos seis de la
18	Corte Superior de Pichincha CSJ-P del ocho de abril de
19	mil novecientos noventa y seis, comparecen: 1) Roberto
20	Nevado Gómez, divorciado; 2) Lilia Francisca Naranjo
21	Barajas, divorciada; 3) Mary Luz Naranjo Barajas, casada;
22	4) Marleny Naranjo Barajas, casada; por sus propios
23	derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
24	española, el primero y colombianos los restantes
25	comparecientes, vecinos de esta ciudad, todos mayores de
26	edad, legalmente capaces para contratar y poder
27	obligarse, a quienes de conocerles doy fe, bien
28	instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados



1 de esta escritura, a la que proceden libre y
2 voluntariamente de conformidad con la minuta que me
3 presentan para que eleve a instrumento publico, cuyo
4 tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO. En el
5 Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
6 insertar una de constitución de Compañía de
7 Responsabilidad Limitada de conformidad con las cláusulas
8 que son del siguiente tenor: CLAUSULA PRIMERA.
9 COMPARECIENTES. Comparecen al otorgamiento del presente
10 contrato las siguientes personas: UNO) Roberto Nevado
11 Gómez, divorciado, de nacionalidad española y domiciliado
12 en la ciudad de Marbella-España; DOS) Lilia Francisca
13 Naranjo Barajas, divorciada, de nacionalidad colombiana y
14 domiciliada en la ciudad de Marbella-España; TRES) Mary
15 Luz Naranjo Barajas, casada, de nacionalidad colombiana y
16 domiciliada en la ciudad de Santa Fe de Bogotá-Colombia;
17 y CUATRO) Marleny Naranjo Barajas, casada, de
18 nacionalidad colombiana y domiciliada en la ciudad de
19 Santa Fé de Bogotá-Colombia. El señor Roberto Nevado
20 declara a su inversión como EXTRANJERA DIRECTA, y las
21 restantes socias declaran a su inversión como
22 SURREGIONAL. Los comparecientes se encuentran de tránsito
23 por esta ciudad de Quito, siendo capaces para contratar y
24 obligarse. CLAUSULA SEGUNDA. CONSTITUCION. Los
25 comparecientes convienen en celebrar el presente contrato
26 de compañía que se denominará NEVADO-NARANJO ECUADOR
27 EXPORT IMPORT CIA.LTDA. En consecuencia con la
28 manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno

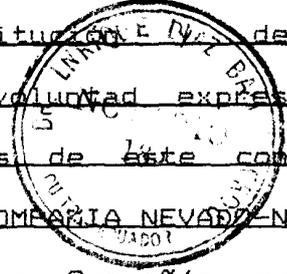


NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000004

1 conocimiento de los efectos llamados a producir, los
2 comparecientes fundan y constituyen esta compañía
3 mediante el presente acto de constitución y declaran
4 que vinculan la manifestación de voluntad expresada en
5 todas sus partes en las cláusulas de este contrato.
6 CLAUDIA TERCERA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA NEVADO-NARANJO
7 ECUADOR EXPORT IMPORT CIA. LTDA. La Compañía que se
8 constituye mediante la presente escritura pública se
9 registrará por las Leyes Ecuatorianas y los siguientes
10 Estatutos. PRIMERO. NOMBRE. DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y
11 DURACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y
12 DENOMINACION. La Compañía NEVADO-NARANJO ECUADOR EXPORT
13 IMPORT CIA. LTDA., es una compañía de nacionalidad
14 ecuatoriana que se registrará por las leyes del Ecuador y por
15 las disposiciones de los presentes estatutos, con los que
16 se lo designará simplemente la Compañía. ARTICULO
17 SEGUNDO. DOMICILIO. La Compañía tendrá su domicilio en la
18 ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del
19 Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en
20 uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa
21 resolución de la junta general de socios, adoptada con
22 sujeción a la Ley y los presentes Estatutos. ARTICULO
23 TERCERO. OBJETO SOCIAL. La Compañía se dedicará a las
24 siguientes actividades: UNO) A la producción, cultivo,
25 comercialización, importación, exportación, distribución
26 y representación, sea a nivel nacional e internacional de
27 toda clase de flores, semillas, plantas, y demás
28 productos agropecuarios en general, así como también de



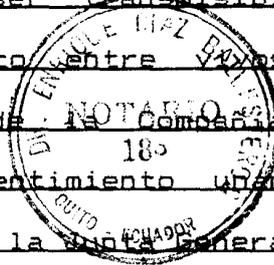


NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000005

1 TRANSMISION Y CESION. Las participaciones son iguales,
2 acumulativas e indivisibles, pueden ser transmisibles por
3 herencia o transferirse por acto entre socios, en
4 beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de
5 terceros si se obtuviera el consentimiento unanime de
6 todo el capital social, expresado en la Junta General. La
7 cesión se hará por escritura pública y dando cumplimiento
8 con las disposiciones de la Ley. ARTICULO OCTAVO.
9 CERTIFICADOS DE APORTACION. La Compañía entregará a cada
10 socio un certificado de aportación en el que constará
11 necesariamente, su carácter de no negociable y el número
12 de participaciones que por su aporte le correspondan.
13 Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el
14 Gerente General de la Compañía. CUARTO. DE LOS ORGANOS DE
15 GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTICULO NOVENO. La Compañía
16 estará gobernada por la Junta General de Socios, órgano
17 supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y
18 el Gerente General de la misma. ARTICULO DECIMO. LA JUNTA
19 GENERAL DE SOCIOS. La Junta General de Socios es el
20 órgano supremo de la compañía y se compone de los socios
21 o de sus representantes o mandatarios reunidos con el
22 quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos
23 de la Superintendencia de Compañías y los presentes
24 Estatutos exigen. ARTICULO DECIMO PRIMERO. ATRIBUCIONES Y
25 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. Son atribuciones y
26 deberes de este Organismo las siguientes: A).Ejercer las
27 facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y
28 los presentes Estatutos señalan como de su competencia



1 privativa. B). Interpretar en forma obligatoria para
2 todos los socios y órganos de administración las normas
3 consagradas en estos Estatutos. C). Elegir y remover,
4 por las causas legales establecidas en la Ley, al
5 Presidente y al Gerente General de la Compañía y fijar
6 sus remuneraciones. D). Aprobar las cuentas y los
7 balances que presente el Gerente General. E) Resolver
8 acerca del reparto de utilidades, consentir en la cesión
9 de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios.
10 F). Decidir acerca del aumento o disminución del capital
11 y la prórroga del contrato social; G). Resolver acerca de
12 la disolución anticipada de la Compañía; H). Decidir
13 sobre la enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la
14 Compañía; I). Acordar la exclusión de uno o más socios de
15 acuerdo con las causales establecidas en la Ley de
16 Compañías. J). Disponer que se entablen las acciones
17 correspondientes en contra de los administradores. . y
18 K). En general dirigir la marcha y orientación de los
19 negocios sociales, ejercer las funciones que le competen
20 como órgano directivo supremo de la Compañía y todas
21 aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no
22 atribuyen expresamente a otro organismo. ARTICULO DECIMO
23 SEGUNDO. JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
24 Las reuniones de Junta General, serán Ordinarias y
25 Extraordinarias. Las primeras, las Ordinarias se
26 efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los
27 tres primeros meses posteriores a la finalización del
28 ejercicio económico de la Compañía, para tratar sin



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000006

1 perjuicio de otros asuntos, el balance anual y los
2 informes que presente el Gerente General, la formación
3 del fondo de reserva, la distribución de utilidades. Las
4 segundas, las Extraordinarias se reunirán en cualquier
5 época del año. Tanto en las juntas ordinarias como
6 extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos
7 puntualizados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO
8 TERCERO. CONVOCATORIA. Sin perjuicio de las atribuciones
9 que sobre el particular, reconocé la Ley al
10 Superintendente de Compañías, las Convocatorias para las
11 reuniones de Juntas Generales Ordinarias y
12 Extraordinarias de Socios, serán hechas por el Presidente
13 y/o el Gerente General de la Compañía, con ocho días de
14 anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión,
15 mediante carta suscrita y enviada a la dirección
16 registrada por cada uno de los socios en los Libros de la
17 Compañía. Las convocatorias expresarán el lugar, día,
18 fecha hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las
19 deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no
20 expresados en la convocatoria. El o los socios que
21 representen por lo menos el diez por ciento del Capital
22 social de la Compañía, podrán solicitar por escrito la
23 convocatoria a junta General, para tratar los asuntos que
24 indique en su petición. ARTICULO DECIMO CUARTO. QUORUM.
25 La Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria se
26 reunirá en el domicilio principal de la Compañía y
27 deberán concurrir a ella un número de socios que
28 representen por lo menos más de la mitad del Capital

1 Social. Si la Junta General no puede reunirse en primera
2 convocatoria por falta de quórum, se procederá a convocar
3 a una segunda reunión, la que se instalará con el número
4 de socios presentes, debiendo así expresarse en la
5 referida convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO. MAYORIA Y
6 RESOLUCIONES. Salvo las excepciones legales y
7 estatutarias, las decisiones de la junta general serán
8 tomadas por la mayoría de votos del capital social
9 concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a
10 un voto por cada participación de un mil sucres. Los
11 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
12 mayoría. Las resoluciones de la junta general son
13 obligatorias para todos los socios, sin perjuicio de la
14 acción que estos tienen para impugnar ante la Corte
15 Superior de Justicia, las resoluciones de la Junta
16 General, en los términos prescritos en la Ley de
17 Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO. REPRESENTACION. A más de
18 la forma de representación prevista por la Ley, a un
19 socio podrá ser representado en la Junta General mediante
20 un apoderado con poder notarial general o especial, o
21 mediante carta dirigida al Gerente General. ARTICULO
22 DECIMO SEPTIMO. ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS. Luego
23 de celebrada la junta general, deberá extenderse el acta
24 de deliberaciones y acuerdos que llevarán las firmas del
25 Presidente y el Secretario de la junta. Se formará un
26 expediente de cada junta, en el expediente contendrá una
27 copia del acta y de los documentos que justifiquen que la
28 convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en las



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000007

1 Ley y los Estatutos. Se incorporarán también a dichos
2 expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido
3 conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a
4 máquina, en hojas debidamente foliadas. ARTICULO DECIMO
5 OCTAVO. PRESIDENTE Y SECRETARIO. Las Juntas Generales
6 serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su
7 ausencia, por el socio o representante que en cada sesión
8 se eligiera para el efecto. El Gerente General de la
9 Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y
10 en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc. ARTICULO
11 DECIMO NOVENO. JUNTAS GENERALES UNIVERSALES. No obstante
12 lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
13 General se entenderá convocada y quedará validamente
14 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
15 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
16 siempre que este presente la totalidad del capital social
17 y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de
18 la junta general quienes deberán suscribir la
19 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin
20 embargo, cualesquiera de los asistentes pueden oponerse a
21 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
22 considere suficientemente informado. QUINTO. EL
23 PRESIDENTE. ARTICULO VIGESIMO. EL PRESIDENTE DE LA
24 COMPANIA. El Presidente de la Compañía será nombrado por
25 la Junta General de Socios, de entre sus miembros o no y
26 ejercerá sus funciones por el período de DOS AÑOS,
27 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se
28 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

VIGESIMO PRIMERO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE

DE LA COMPAÑIA. Son deberes y atribuciones del Presidente

de la Compañía las siguientes: A). Convocar a las Juntas

Generales de Socios, conforme a la Ley y a los presentes

Estatutos; B). Presidir las sesiones de la Junta General

y suscribir con el Secretario las actas de dichas juntas,

C). Supervigilar la marcha administrativa y financiera de

la Compañía, D). Subrogar al Gerente General en sus

funciones por falta temporal o ausencia definitiva de

éste, con todas las facultades dadas por la Ley, y E).

Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las

atribuciones que le correspondan según la Ley y los

presentes Estatutos. SEXTO. EL GERENTE GENERAL. ARTICULO

VIGESIMO SEGUNDO. EL GERENTE GENERAL. El Gerente General

de la Compañía será nombrado por la Junta General de

Socios. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser

socio y durará en sus funciones DOS años, pudiendo ser

reelegido indefinidamente. Al Gerente General le

corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial y

Extrajudicial de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE LA

COMPAÑIA. El Gerente General tiene los más amplios

poderes de administración y manejo de los negocios

sociales de la Compañía con sujeción a la Ley, los

presentes Estatutos Sociales y las instrucciones

impartidas por la Junta General. En particular a más de

la representación legal de la Compañía, le corresponde

cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: A).



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS 0000008

1 Realizar todos los actos de administración y gestión
2 diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la
3 consecución de su objeto social, B). Someter anualmente a
4 la Junta General Ordinaria de Socios los informes
5 económicos de la Compañía, C). Formular a la Junta
6 General las recomendaciones que considere necesarias en
7 cuanto a la distribución de utilidades y constitución de
8 reservas, D); Nombrar y remover al personal de la
9 Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes
10 y atribuciones; E). Dirigir y supervigilar la contabilidad
11 y servicios de la Compañía, así como velar por el
12 mantenimiento y conservación de los documentos de la
13 Compañía, F). Abrir y cerrar cuentas corrientes o de
14 cualquier otra naturaleza y para girar cheques o
15 cualquier otra orden de pago contra las referidas
16 cuentas, de conformidad con el instructivo impartido por
17 la Junta General, G). Librar, aceptar y endosar letras de
18 cambio y cualquiera otros efectos de comercio, de
19 conformidad con el instructivo impartido por la Junta
20 General, H). Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la
21 Junta General de Socios, I). Constituir para los efectos
22 de la Ley, apoderados o procuradores para los actos que
23 le faculte la Ley y el presente Estatuto, acorde a lo que
24 dispone el artículo trescientos dos de la Ley de
25 Compañías, J). llevar los Libros Sociales de la Compañía,
26 y ser Secretario de las Juntas Generales de Socios, K)
27 Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes
28 que le reconoce e impone la Ley y los presentes

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

1 Estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a
2 su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su
3 cometido. SEPTIMO: DE LA FISCALIZACION, REPARTO DE
4 UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO Y RESERVAS LEGALES.
5 ARTICULO VIGESIMO CUARTO. FISCALIZACION Y REPARTO DE
6 UTILIDADES. La fiscalización de la Compañía correrá a
7 cargo de la Junta General de Socios. Las utilidades se
8 repartirán a los socios en proporción a sus
9 participaciones sociales debidamente pagadas. ARTICULO
10 VIGESIMO QUINTO. EJERCICIO ECONOMICO. La Compañía tendrá
11 un ejercicio económico que correrá a partir del primero
12 de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada
13 año. ARTICULO VIGESIMO SEXTO. RESERVA LEGAL. La Compañía
14 formará un fondo de reserva legal, hasta que este alcance
15 por lo menos el veinte por ciento del Capital Social. En
16 cada ejercicio económico la Compañía segregará de las
17 utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para
18 dicho objetivo. OCTAVO: DISPOSICIONES VARIAS. ARTICULO
19 VIGESIMO SEPTIMO. NORMAS SUPLETORIAS. Para todo aquello
20 que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán
21 las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás
22 Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en
23 que se otorga la escritura pública de constitución de la
24 Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a
25 estos Estatutos. CLAUSULA CUARTA. SUSCRIPCION Y PAGO DE
26 PARTICIPACIONES. El Capital Social de la Compañía de DOS
27 MILLONES DE SUCRES, se encuentra suscrito y pagado por
28 cada uno de los socios fundadores de la siguiente manera:



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

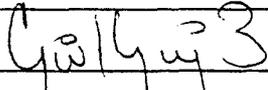
Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS 0000009

1	SOCIOS	CAPITAL		CAF. PAGADO	CAF. PAGAR	NRO.
		SUSCRITO	NUMERARIO	UN AÑO	PARTI	
2						
3	1) ROBERTO NEVADO ^{Espanola 01}	1.680.000	840.000	840.000		1.680
4	2) LILIA NARANJO ✓	160.000	80.000	80.000		160
5	3) MARYLUZ NARANJO ✓	80.000	40.000	40.000		80
6	4) MARNELY NARANJO ✓	80.000	40.000	40.000		80
7	TOTALES S/.	2.000.000	1.000.000	1.000.000		2.000
8	De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad					
9	de las participaciones en que se divide el Capital Social					
10	de la Compañía, las mismas que los suscriptores pagan de					
11	la siguiente manera: En NUMERARIO y mediante depósito en					
12	la cuenta de Integración de Capital, todos los socios,					
13	pagando cada uno de ellos el cincuenta por ciento del					
14	Capital que respectivamente han suscrito como consta del					
15	Certificado Bancario de Depósito, que se acompaña como					
16	documento habilitante. El saldo no Pagado del Capital					
17	Social suscrito será cubierto en el plazo máximo de Un					
18	Año, contados a partir de la fecha de inscripción del					
19	presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón.					
20	DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA. Nombrase como Presidente					
21	de la Compañía, al señor Roberto Nevado Gómez; y, como					
22	Gerente General de la misma al señor Germán Molano					
23	Fonnoll / DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA. El abogado					
24	patrocinador del presente trámite, así como también todos					
25	los socios fundadores de la Compañía quedan facultados					
26	para efectuar las gestiones requeridas y conducentes para					
27	obtener la legal y debida aprobación e inscripción del					
28	presente contrato de constitución de la Compañía de					

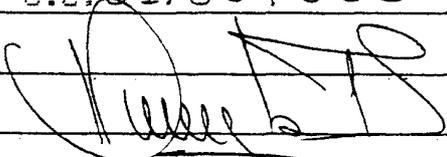
1 responsabilidad limitada en el Registro Mercantil del
2 Cantón. Usted, señor Notario, se servirá agregar las
3 demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes
4 que fueran necesarios para la plena validez del presente
5 contrato. Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada
6 a escritura pública con todo el valor legal y se
7 encuentra firmada por el señor Doctor Iván Díaz Oquendo,
8 con matrícula tres mil doscientos sesenta del Colegio de
9 Abogados de Quito. Para la celebración de la presente
10 escritura, se observaron todos los preceptos legales del
11 caso y leída que les fue íntegramente a los
12 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas y
13 cada una de sus partes, para constancia firman conmigo en
14 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

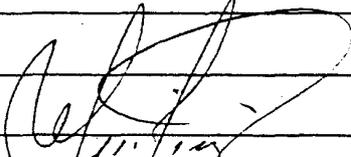
15
16
17
18 ROBERTO NEVADO GOMEZ 

19 C.I. 50837121-2

20
21 
22 LILIA FRANCISCA NARANJO BARAJAS

23 C.C. 51.567.055 SGTA.

24 
25
26 MARY LUZ NARANJO BARAJAS

24 
25
26 MARIENY NARANJO BARAJAS

27 C.I. 23.555.657 Dña

27 C.I. 23551249 Dña

28 (firmado) La Notaria Suplente, Doctora Rosario Naranjo Heredia .-

000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: DR. IVAN CIAZ

No. Trámite 02830
Ciudad: QUITO
FECHA: 08/04/96

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION (O REFORMA DE ESTATUTOS), HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.-NEVADG-NARANJO ECUADOR EXPORT IMPORT CIA. LTDA.

ACEPTADA: *Aprubado por ley* 9 APR 1996

NEGADA. RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICU A USTED PARA LOS FINES

ESTA DENOMINACION -SR-
CONSTITUYENTES
PARA - UNICAMENTE
POR 90 DIAS

Victor Cevallos Vasquez
DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ

SECRETARIO GENERAL.

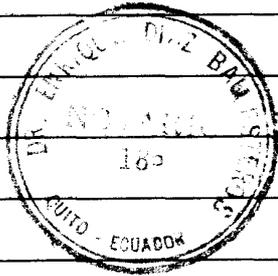


NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS 0000011

3ra

1 ...otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
 2 COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada, en los mismos lugar
 3 y fecha de su celebración.

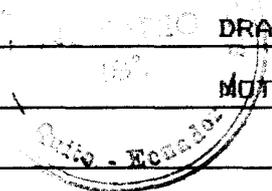


R. Naranjo Heredia

DRA. ROSARIO NARANJO HEREDIA
NOTARIA DECIMO OCTAVA-SUPLENTE

11 RAZON: En esta fecha tomé nota al margen de la escritura
 12 matriz de Constitución de la Compañía " NEVADO -NARANJO
 13 ECUADOR EXPORT IMPORT COMPANIA LIMITADA", de fecha 15 de
 14 Abril de 1996, la Resolución de la Superintendencia
 15 de Compañías número 96.1.1.1.1226 de fecha 29 de Abril
 16 de 1996, que Aprueba la Constitución de la Compañía
 17 que antecede.- Quito a, 29 de Abril de 1996.-

R. Naranjo Heredia



DRA. ROSARIO NARANJO HEREDIA
NOTARIA SUPLENTE DECIMO OCTAVA

28

0000012

fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS de la SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 29 de ABRIL DE 1996, bajo el número 1135 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPANIA "NEVADO-NARANJO ECUADOR EXPORT IMPORT CIA.LTDA.".- Otorgada el 15 DE ABRIL DE 1996, ante la Notaria DECIMA OCTAVA SUPLENTE del Cantón Quito DRA. ROSARIO NARANJO HEREDIA.- Se fijó un extracto signado con el número 0779.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 9796.- Quito, a dos de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

[Handwritten signature]
Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO